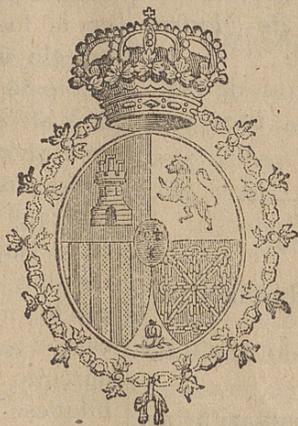


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.855

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se modifica el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Mayo del corriente año autorizando al Ministerio de Fomento para que, por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, se concedan préstamos a los agricultores, con garantía de trigos, en el sentido de que las peticiones y concesiones de dichos préstamos puedan hacerse desde 1.º de Junio del corriente año hasta 31 de Octubre próximo, o hasta que el total de préstamos concedidos llegue al límite máximo de veinticinco millones de pesetas.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 30 de Mayo de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.854

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Cédulas personales

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, sacar a concurso la cobranza de Cédulas personales en

todos los pueblos de la provincia, excepto la capital, bajo las condiciones que a continuación se insertan, se hace público que dicho concurso se celebrará el día 25 del corriente mes, a las once horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, presidido por el señor Presidente y un señor Diputado, procediéndose a la apertura de los pliegos que se hayan presentado y recayendo el nombramiento de Recaudador en la persona que ofrezca realizar el servicio a más bajo tanto por ciento.

Los pliegos se presentarán desde el día de la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la señalada para su apertura, en la Secretaría de la Diputación, en pliego cerrado y extendida la proposición en papel de peseta, unido un timbre provincial de 10 céntimos y otro de 0'50 pesetas de la Corporación, acompañando el resguardo de depósito provisional, constituido en la Caja provincial, en cantidad de 1.500 pesetas y cédula personal.

Valladolid, 10 de Junio de 1926.  
—El Presidente, Gaspar Rodríguez Pardo.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

## Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, señalado con el número 132, para concursar el nombramiento de Recaudador de las Cédulas personales en sus períodos voluntario y ejecutivo en los pueblos de esta provincia, excepto en Valladolid, se compromete a realizar dicho servicio por el tipo de..... (en letra el tanto por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

## Condiciones para arrendar, por concurso, la cobranza de Cédulas personales correspondientes a los pueblos de esta provincia, excepto la capital.

1.ª El Recaudador a quien se adjudique el servicio, tendrá obligación de llenar las cédulas y sus matrices con arreglo al padrón que se le exhibirá y a subsanar los errores de nombres y apellidos y demás circunstancias del contribuyente sin alterar las cuotas de clasificación.

2.ª Será de cuenta del Recaudador el abonar el importe de los efectos o papel que se le entregue para su cobro, cuya suma será igual a la que señale a la Diputación el Comité y Caja Central de fondos provinciales.

3.ª Por la Diputación se formularán los cargos al Recaudador, en los cuales se citarán el número de efectos que se entregan y el total importe de los mismos con la debida separación de tarifas y clases para cada pueblo, todo en factura duplicada que quedará una en la Diputación y otra en poder del Recaudador.

4.ª Durante el plazo voluntario para el pago de las cédulas, que será el de dos meses, vendrá obligado el Recaudador a ingresar en arcas provinciales, cada veinte días, las cantidades recaudadas en concepto de ingresos provisionales a cuenta de los cargos formulados, quedando sujeto a comprobación, en cualquier momento, el papel que resulte en su poder pendiente de cobro.

5.ª Terminado el período voluntario, se hará la liquidación, entregando el Recaudador el importe de lo recaudado y los efectos que hubieran quedado en su poder por falta de cobro, cerrándose definitivamente la cuenta y entregando la Diputación a aquél la correspondiente carta de pago definitiva.

6.ª El cobro de las cédulas

personales se verificará en las cabezas de partido, obligándose el Recaudador a tener abierta la oficina todos los días dos horas por la mañana y dos por la tarde, y durante los tres últimos días del período voluntario, cuatro horas por la mañana y cuatro por la tarde. El Recaudador, sin embargo, se obliga a verificar la recaudación en cada pueblo, por lo menos un día en cada mes, previo anuncio en la localidad.

7.ª Pasado el período voluntario, se hará, por factura, entrega al Recaudador de todos los efectos no cobrados para que lo realice en período ejecutivo por el procedimiento de apremio, ajustándose a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

8.ª Para facilitar la recaudación queda facultado el Recaudador para designar los Agentes recaudadores que en número debido puedan realizar el cobro del impuesto, con la sola obligación de dar cuenta a la Corporación de sus nombres, apellidos y domicilio donde instalen la oficina y horas señaladas para el despacho de cédulas. El Recaudador será responsable de la gestión de aquéllos, sin perjuicio de la responsabilidad personal que por los actos de los Agentes nombrados pudiera exigírseles. Estos quedan facultados para firmar las cédulas personales.

9.ª El Recaudador percibirá como premio o remuneración por este servicio el cinco por ciento de la recaudación efectiva obtenida dentro del período voluntario de exacción del impuesto y no del importe de los cargos que se le hagan. Los pagos del premio por este concepto se verificarán según vayan haciéndose las entregas de lo recaudado, conforme se estipula en la 4.ª condición, y cuyo abono se hará con cargo al

capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto.

10. La remuneración del servicio prestado por el Recaudador durante el período ejecutivo, será el importe del recargo de la cédula, siendo de cuenta de aquél todos los gastos del expediente ejecutivo que, necesariamente y sin excusa alguna, habrá de incoar y tramitar conforme a ley contra todos los contribuyentes que no hubiesen obtenido sus cédulas dentro del período voluntario.

11. El Recaudador constituirá en la Caja provincial para afianzamiento del cargo la cantidad de treinta mil pesetas en el mismo día en que se le adjudique el servicio. La fianza podrá constituirse en metálico, títulos de la Deuda del Estado al tipo de cotización, o en títulos de la Deuda de la Diputación de Valladolid por todo su valor.

12. Terminado el plazo ejecutivo para la exacción del impuesto y practicada la liquidación definitiva de la gestión realizada, si no existiera otra causa o circunstancia que lo impida, se devolverá al Recaudador la fianza constituida.

13. Este contrato podrá ser prorrogado por uno o más años si a la Diputación le conviniere y aceptase el Recaudador.

14. Las dudas, dificultades e incidencias que surgieren al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por acuerdo de la Comisión provincial permanente y la resolución será ejecutiva, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ella ante el Tribunal contencioso-administrativo.

15. Este contrato se elevará a escritura pública dentro de los ocho días siguientes al en que fuera adjudicado el concurso.

Núm. 2.827

#### Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación del firme (alquitranado) de los kilómetros 199'125 al 216'225 de la carretera de Valladolid a Santander, de las que es contratista don Domingo Betanzos Fernández, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real or-

den de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 9 de Junio de 1926.  
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.789

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

##### Única zona de Tordesillas, 2.ª de Olmedo y 2.ª pueblos (capital)

Cuarto trimestre de 1925-26

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 7 de Junio de 1926.  
—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

Núm. 2.825

##### Única zona de Mota del Marqués y 2.ª de Peñafiel.

Cuatro trimestre de 1925-26

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se pu-

blicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 8 de Junio de 1926.  
—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.830

##### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para el servicio catastral de la riqueza rústica y pecuaria, se halla expuesto al público, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, el padrón de la contribución total por cuotas para el ejercicio económico de 1926-27, de este término municipal, a fin de que, durante el plazo de ocho días improrrogables, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, no admitiéndose más que aquellas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 9 de Junio de 1926.  
—El Alcalde *Vicente Moliner*.

Núm. 2.794

##### Cabreros del Monte

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución total formado por la Oficina del Avance Catastral para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que consideren

justas, bien entendido que éstas han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Cabreros del Monte, 7 de Junio de 1926. — El Alcalde, *Anselmo González*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

San Pedro de Latarce.  
Villabrágima.

Núm. 2.836

##### Castrillo de Duero

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, los interesados en los mismos, pueden examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Castrillo de Duero, a 9 de Junio de 1926. — El Alcalde, *Miguel Nieto*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana en el Ayuntamiento de

Santibáñez de Valcorba.

Núm. 2.806

##### Melgar de abajo

La Mesa electoral constituida para la designación de los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Emilio Godos Godos, siete votos.

» Aniceto Villalba Mañueco, siete votos.

» Florenciano Blanco Redondo, siete votos.

» Francisco Pablos Raposo, siete votos.

» Rafael Juan Pajares, siete votos.

» Lucinio Gatón Mazariegos, siete votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a

menor, en número igual a los Vocales elegibles, o sean:

D. Emilio Godos Godos.

» Aniceto Villalba Mañueco.

» Florenciano Blanco Redondo

» Francisco Pablos Raposo.

» Rafael Juan Pajares.

» Lucinio Gatón Mazariegos.

Melgar de abajo, a 6 de Junio de 1926.—El Presidente, Juan Fernández.

Núm. 2.807

#### Melgar de abajo

La Mesa electoral constituida para la designación de los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el resultado siguiente:

D. Froilán Rivera Estébanez, siete votos.

» Moisés Merino Alonso, siete votos.

» Martín Pérez Martínez, siete votos.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, advirtiéndole que de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual a los Vocales elegibles, o sean:

D. Froilán Rivera Estébanez.

» Moisés Merino Alonso.

» Martín Pérez Martínez.

Melgar de abajo, a 6 de Junio de 1926.—El Presidente, Gabino Villalba.

Núm. 2.808

#### Melgar de abajo

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego

puedan tener derecho a reclamación alguna.

Melgar de abajo, a 6 de Junio de 1926.—El Presidente, de la parte real, Juan Fernández.—El Presidente de la parte personal, Gabino Villalba.

Igualmente y por el mismo término pueden presentarse las relaciones juradas en el Ayuntamiento de

San Martín de Valvení.

Por el plazo de ocho días en el Ayuntamiento de

Corcos del Valle.

Núm. 2.834

#### Nava del Rey

Habiendo quedado desierta la primera subasta para el aprovechamiento de leña gruesa y ramaje del Pinar de Propios Común y Escobares, de dicho Ayuntamiento, se anuncia la celebración de otra segunda subasta bajo el tipo de doce mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día veinte del actual mes, bajo las mismas condiciones que regularon la primera (publicadas en el «Boletín Oficial» del día 11 de Mayo) con solo las variantes de que el primer plazo se abonará por el adjudicatario en cuantía de cinco mil pesetas en lugar de las seis mil que en aquellas se dice, y que el Ayuntamiento podrá usar del derecho de tanteo, dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación provisional.

Nava del Rey, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Juan Burgos.

Núm. 2.769

#### Palacios de Campos

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial por rústica, de este término, para el próximo ejercicio económico de 1926-27, formado por la Oficina del Servicio Catastral, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos los deseen y presentar reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Palacios de Campos, a 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Julio Nieto.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto y podrán presentarse reclamaciones en los Ayuntamientos de

Castromonte.

Villacarralón.

Núm. 2.761

#### Peñaflor de Hornija

Formado por las Oficinas del Avance Catastral el padrón de la contribución rústica de este término, para el ejercicio de 1926-27, se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial», a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñaflor de Hornija, 5 de Junio de 1926.—El Presidente, de la Junta pericial, Baltasar López.

Núm. 2.837

#### Rábano

El día 30 del mes actual y hora de las doce, se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Teniente Alcalde al efecto designado, subasta pública, por el procedimiento de pujas a la llanapara el arriendo del arbitrio del aprovechamiento de aguas para riego en la cantidad de 75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de diez a catorce.

Rábano, a 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Alejandro Burgoa.

Núm. 2.840

#### San Miguel del Arroyo

En cumplimiento de los incisos 2.º y 3.º, artículo 46 de la vigente ley de Obras públicas y 95 de su Reglamento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto facultativo sobre construcción de un nuevo cementerio, con el fin de oír reclamaciones acerca de la conveniencia de estas obras, teniendo entendido que las que no se presenten dentro del indicado plazo no serán admitidas.

San Miguel del Arroyo, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Luciano Moretón.

Núm. 2.845

#### Santibáñez de Valcorba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio

de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santibáñez de Valcorba a 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Pedro Tejero.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Llano de Olmedo.  
Villafranca de Duero.  
Villalbarba.

Núm. 2.799

#### Villabragima

Formado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este término para el año económico de 1926 a 1927, queda en la Secretaría, por ocho días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villabragima, 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, Claudio Polvorosa.

Núm. 2.767

#### Villanueva la Condesa

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

A dicho presupuesto han sido prorrogadas las ordenanzas de ingresos aprobadas para el ejercicio actual.

Villanueva la Condesa, a 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Saldalío García.

Núm. 2.804

#### Villanueva la Condesa

No habiéndose arrendado el pasto y rozo del campo del término de este pueblo por falta de licitadores a las subastas celebradas, el Ayuntamiento tiene acordado que durante los años 1927, 28, 29 y 30, todo vecino podrá

disfrutar con su ganado lanar en las condiciones señaladas en las sesiones del pleno del 27 y 28 de Abril último.

Villanueva la Condesa, a 3 de Junio de 1926.—El Alcalde, Saldalio García.

Núm. 2.833

**Villavieja del Cerro**

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villavieja del Cerro, a 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Núm. 2.851

**Villavieja del Cerro**

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio actual, sujetos al impuesto de su nombre, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado y admitir reclamaciones.

Villavieja del Cerro, a 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Núm. 2.752

**Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar**

AÑO DE 1926

REPARTIMIENTO de 96.000 pesetas, girado a favor de los pueblos que componen la Comunidad, por fondos sobrantes en arcas de la misma, acordado en sesión sexmera celebrada con fecha 26 del mes actual y aprobada por la Junta general de señores Alcaldes que sustituyen a los antiguos Síndicos, según el artículo 192 del Estatuto municipal, celebrada dicho día.

**DEMOSTRACIÓN**

	Pesetas
REPARTIMIENTO. . . . .	96.000'00
Cobrado por intereses de la inscripción número 28.563 equivalente al seguro de la Caja de Depósitos número 2.201, vencimientos 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1925, que corresponde sólo a los pueblos, deducido el 20 por 100 que descuenta el Estado. . . . .	3.123'66
<b>BAJAS</b>	
Por el 0'25 por 100 del impuesto de Derechos reales sobre 97.614'77 pesetas, capital nominal de la citada inscripción, correspondiente al año de 1925. . . . .	244'04
Honorarios del liquidador sobre las 244'04 pesetas (2 por 100) que importa el 0'25 por 100. . . . .	4'88
Por el 1 por 100 honorarios del Agente de Segovia. . . . .	31'23
Por el 1'50 por 100 premio del señor Depositario. . . . .	46'85
<b>TOTAL BAJAS. . . . .</b>	<b>327'00</b>
Líquido para los pueblos. . . . .	2.796'66
Quedan a repartir con Cuéllar. . . . .	93.203'34
Quinta parte que corresponde a Cuéllar. . . . .	18.640'65
Líquido para los pueblos. . . . .	74.562'69
Más los intereses de la inscripción. . . . .	2.796'66
Total a repartir entre los pueblos. . . . .	77.359'35
De Cuéllar. . . . .	18.640'65
<b>RESULTAN. . . . .</b>	<b>96.000'00</b>

**CORRESPONDE A CADA PUEBLO**

	Habitantes	Pesetas
A Cuéllar. . . . .	»	18.640'65
» Arroyo de Cuéllar. . . . .	497	1.507'05
» Adrados. . . . .	580	1.758'75
» Bahabón. . . . .	387	1.173'50
» Campo de Cuéllar. . . . .	414	1.255'35
» Campaspero. . . . .	1.657	5.024'55
» Cogeces del Monte. . . . .	1.425	4.321'05
» Dehesa de Cuéllar. . . . .	393	1.191'70
» Fresneda de Cuéllar. . . . .	412	1.249'30
» Frumales. . . . .	535	1.622'30
» Fuentes de Cuéllar. . . . .	198	600'40
» Gomezerracín. . . . .	631	1.913'40
» Chatún. . . . .	363	1.106'80
» Chañe. . . . .	816	2.474'35
» Lovingos. . . . .	407	1.234'15
» Lastras de Cuéllar. . . . .	1.112	3.371'95
» Mata de Cuéllar. . . . .	557	1.689'00
» Moraleja de Cuéllar. . . . .	336	1.018'85
» Montemayor. . . . .	1.348	4.087'55
» Narros de Cuéllar. . . . .	377	1.143'15
» Navalmanzano. . . . .	1.397	4.234'15
» Navas de Oro. . . . .	1.614	4.894'18
» Hontalbilla. . . . .	1.006	3.050'40
» Olombrada. . . . .	1.100	3.335'56
» Pinarejos. . . . .	409	1.240'22
» Samboal. . . . .	684	2.064'01
» Sanchonuño. . . . .	806	2.444'05
» San Martín y Mudrián. . . . .	677	2.052'88
» Santibáñez de Valcorba. . . . .	498	1.510'10
» San Miguel del Arroyo. . . . .	1.570	4.760'75
» San Cristóbal de Cuéllar. . . . .	481	1.458'55
» Torrecárcela. . . . .	524	1.588'94
» Vallelado. . . . .	950	2.880'70
» Viloría del Henar. . . . .	435	1.319'06
» Zarzuela del Pinar. . . . .	917	2.780'65
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>25.515</b>	<b>96.000'00</b>

Asciende el anterior Repartimiento a las fijadas 96.000 pesetas, habiéndose girado en relación a los habitantes de los pueblos comuneros, de conformidad al Censo oficial de población de 31 de Diciembre de 1920, que en conjunto suman con exclusión de Cuéllar, 74.562'69 pesetas, correspondiendo a cada habitante 3 pesetas 03233 cienmilésimas.

Cuéllar, a 26 de Mayo de 1926.—El Alcalde Presidente, Tomás Navarro.—El Secretario, Emilio Sánchez García.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales**

Núm. 2.823

**VILLAVERDE DE MEDINA**

Don Doroteo Rodríguez Díez, Juez municipal de Villaverde de Medina.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*

y «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, que deberán presentar en el Juzgado de primera instancia del partido:

Certificación de la partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio de los interesados.

La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Villaverde de Medina, 7 de Junio de 1926.—Doroteo Rodríguez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial